

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscribese en la Imprenta Hered.ª de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12.50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 16 de Abril)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 2 de Abril)

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo mandado en el Real decreto de 23 de Septiembre último organizando las Escuelas Normales;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Con arreglo al párrafo segundo de la novena disposición transitoria del Real decreto citado, se convoca á los Maestros de primera enseñanza Normal para proveer en propiedad, por oposición, una plaza de Profesor numerario en la Escuela Normal Central de Maestros, ocho plazas de Profesores numerarios en Escuelas Normales superiores, y cuatro en Escuelas Normales elementales para la Sección de Letras, y el mismo número y clase de plazas para la Sección de Ciencias.

2.º Se agregarán á las anteriores todas las vacantes de Profesores numerarios y supernumerarios que consten en este Ministerio hasta el 30 de Junio próximo.

En los diez primeros días de Julio próximo anunciará la Dirección general de Instrucción pública las plazas vacantes de Profesores numerarios y supernumerarios que ha de proveer cada Tribunal.

3.º Los ejercicios se regirán por el reglamento de oposiciones á cátedras de Universidades é Institutos de 27 de Julio de 1894, en lo que no estuviere modificado por la presente Real orden.

4.º El plazo improrrogable para presentar las solicitudes documentadas á la Dirección general de Instrucción pública será de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta.

5.º A las instancias y documentos acompañarán los opositores el programa,

dividido en lecciones, de una de las asignaturas de la Sección, y una Memoria que sumariamente exponga las fuentes de conocimiento, principios de Metodología y procedimientos didácticos relativos á la misma asignatura.

6.º Trascurrido el término de esta convocatoria, el Ministro de Fomento nombrará dos Tribunales, uno para proveer las plazas de Profesores de la Sección de Letras y otro para proveer las de la Sección de Ciencias.

Cada uno de estos Tribunales estará compuesto: de un Consejero de Instrucción pública, Presidente; un Catedrático de la Facultad respectiva; un Catedrático de Instituto de la Sección correspondiente; un Profesor de Religión, Canónigo del Cabildo Catedral ó Cura Párroco de Madrid; dos Profesores de Escuela Normal, y un Maestro de Escuela pública de Madrid.

Estos Tribunales se constituirán en la Escuela Normal Central de Maestros y les serán aplicables las disposiciones del art. 8.º del citado reglamento de Cátedras.

7.º Los ejercicios de oposición serán cinco. Verificarán el primero simultáneamente todos los opositores. La lectura de este ejercicio y la práctica del segundo y tercero se verificarán por orden alfabético de apellidos. Para la práctica del cuarto y del quinto, los opositores se distribuirán á la suerte en trincas y bincas, que se reorganizarán sucesivamente en caso necesario.

8.º El primer ejercicio consistirá en la contestación por escrito á un tema de Pedagogía, sacado á la suerte por el opositor que los interesados designen, entre los 30 ó más puntos que el Tribunal tendrá preparados al efecto.

La contestación será dada simultáneamente en local adecuado por todos los opositores de la Sección, en presencia del Tribunal ó de la mayoría del mismo, y en el término máximo de tres horas. En las oposiciones á plazas de Profesores de la Sección de Ciencias, el ejercicio escrito tendrá además una segunda parte, que podrá celebrarse en día distinto, y que consistirá en resolver por escrito dos problemas de matemáticas, en el tiempo y condiciones que el Tribunal determine, y en hacer un dibujo y un ejercicio de caligrafía, designados por el Tribunal, en el tiempo que éste fije.

Los ejercicios de cada opositor serán firmados, en primer término, por él, y en segundo, por el opositor que le siga en orden alfabético de apellidos. Por el mismo orden dará lectura de ellos ante el Tribunal, después de examinarlos ambos firmantes. Los ejercicios que no aparezcan con las dos firmas no serán calificados, y el autor será excluido de la oposición.

9.º El segundo ejercicio, que únicamente habrán de practicar los opositores de la Sección de Letras, consistirá en practicar verbalmente el análisis lógico y gramatical de un párrafo corto de autores reputados como buenos hablantes.

Este ejercicio se verificará sobre un mismo autor, y con un tiempo máximo de preparación igual para todos los opositores, que el Tribunal fijará con oportunidad discrecionalmente.

10. El tercer ejercicio, común á ambas Secciones, como los dos siguientes, consistirá en la contestación verbal, en el tiempo máximo de una hora, de cada opositor á cinco temas, sacados á la suerte por el que le siga en orden alfabético de apellidos, con arreglo á lo dispuesto en el art. 48 del Real decreto de 23 de Septiembre de 1898.

Los opositores de la Sección de Letras contestarán un tema de cada una de las materias siguientes:

- Primero. Religión y Moral.
- Segundo. Gramática general, Filología y Literatura Castellanas.
- Tercero. Antropología, Psicología y teoría completa de la educación.
- Cuarto. Geografía é Historia.
- Quinto. Derecho y legislación escolar.

Los opositores de la Sección de Ciencias contestarán á un tema de cada una de las siguientes materias:

- Primero. Religión y Moral.
- Segundo. Aritmética, Álgebra y Geometría.
- Tercero. Física y Química.
- Cuarto. Historia natural, con nociones de Geología y Biología.
- Quinto. Dignática pedagógica.

Los tribunales cuidarán haya en cada bombillo 30 papeletas por lo menos para la práctica de este ejercicio.

11. Terminado el tercer ejercicio, el Tribunal resolverá, por mayoría de cuatro votos por lo menos, en votación secreta, los opositores que considera aptos para proseguir los ejercicios restantes y el Secretario del Tribunal

mandará fijar la lista de ellos en el tablón de anuncios.

Los excluidos de esta lista se tendrán desde luego por eliminados de las oposiciones, y con los incluidos se formarán por sorteo, en sesión pública, las trincas y bincas, según el número de opositores, para la práctica de los ejercicios sucesivos.

12. El cuarto ejercicio consistirá en razonar y defender verbalmente el programa de una asignatura de la Sección y la Memoria, presentados por el opositor. En este ejercicio el actuante podrá invertir hasta una hora; los opositores de la trinca ó el de la binca en su caso, harán observaciones por el término máximo de media hora, á las que el actuante podrá contestar, pero sin emplear más de otra media hora.

13. El quinto ejercicio consistirá en la explicación de una lección del programa presentado por el actuante, en el tiempo y forma que se emplean en las Escuelas Normales.

A este fin, el opositor elegirá una de las tres lecciones que sacará á la suerte uno de sus contrincantes, en presencia del Secretario y de otro individuo del Tribunal; seguidamente será incomunicado durante cinco horas, facilitándole los libros, instrumentos y material científico que solicite para su preparación, y de los cuales se pueda disponer. Transcurridas las cinco horas de reclusión, el opositor explicará su lección ante el Tribunal, y sus contrincantes le harán observaciones que aquél contestará en el tiempo y modo establecidos para el ejercicio anterior.

14. Terminados los ejercicios, el Tribunal, constituido en sesión secreta, formará, en votaciones sucesivas, por mayoría de cuatro votos á lo menos, la lista de mérito relativo de los de los opositores; y éstos, después, en sesión pública, elegirán por el orden de la misma lista entre las plazas vacantes de Profesores numerarios y supernumerarios, si las hubiere, publicada por la Dirección general.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Marzo de 1899.—Pidal.—Señor Director general de Instrucción pública.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 1239

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL DE TARRAGONA

Resultado del escrutinio en los Distritos y Secciones que á continuación se expresan, según las certificaciones recibidas hasta la fecha y que se publica en el Boletín oficial con arreglo á lo prevenido en el art. 54 de la ley de 26 de Junio de 1890, recordado por la Junta Central del Censo en circular de 8 de Marzo de 1898.

Distrito electoral de la Circunscripción

PUEBLOS QUE COMPRENDE	DISTRITOS	SECCIONES	Ramón Morera García	Juan Canellas Tomás	Francisco Pi y Margall	José de Suetes Montañal	Pablo Font de Rubial	Pablo Iglesias	Juan Soler	Francisco Viñola	Pablo Font de Rubial
Aleixar	1.º	Unica.	46	23	7	22	49	1			
	2.º	Unica.	30	12	5	17	35				
Alforja	1.º	Unica.	69	27	31	32	64				
	2.º	Unica.	58	19	36	35	44				
Almoster	Unico.	Unica.	1	12	9	47	5				
Altafulla	1.º	Unica.	26	28	21	11	2	5			
	2.º	Unica.	22	26	36	9	7	8			
Bellmunt	Unico.	Unica.	61	61	37	61	3	1			
Borjas del Campo	1.º	Unica.	32	40	10	92	25				
	2.º	Unica.	35	38	20	128	24				
Botarell	Unico.	Unica.	40	37	37	37	29				
Cabacés	1.º	Unica.	55	54	49						
	2.º	Unica.	46	40	31						
Cambriils	1.º	Unica.	151	138	83	9	106	38			
	2.º	Unica.	34	31	10	3	41	22			
Canonja	1.º	Unica.	94	8	28	42	28	40			
	2.º	Unica.	61	4	16	31	31	24			
Castellvell	Unico.	Unica.	21	24	31	67	29	8			
Catllar	1.º	Unica.	30	22	71	24	24				
	2.º	Unica.	30	20	64	6	20	1			
Constantí	1.º	Unica.	99	136	21	60	18	4			
	2.º	Unica.	152	146	20	62	32	1			
Dosaiguas	Unico.	Unica.	10	21	62	20	2	2			
	1.º	Unica.	64	67	71	125	44	9			
	2.º	Unica.	64	69	74	135	47	12			
Espluga de Francolí	1.º	Unica.	66	70	77	125	48	14			
	2.º	Unica.	72	72	73	136	50	10			
	3.º	Unica.	54	53	20	42	6	3			
	4.º	Unica.	62	56	11	57	15	4			
Falset	1.º	Unica.	66	68	24	47	3	4			
	2.º	Unica.	68	40	11	65	5	2			
Guamets	Unico.	Unica.	33	22	10	2	33				
Irlas	Unico.	Unica.	17	4	2	12					
Maspujols	Unico.	Unica.	144	147	84	141	85	4			
Montroig	1.º	Unica.	110	70	41	104	74	6			
	2.º	Unica.	37	22	65	3	41	5			
Perafort	Unico.	Unica.	20	15	31	38	6	7			
Pöbla de Mafumet	1.º	Unica.	37	33	10	33	41				
	2.º	Unica.	28	27	4	39	48				
Pöbla de Montornés	1.º	Unica.	30	36	80	3	4				
	2.º	Unica.	19	28	110	1	5				
Porrera	1.º	Unica.	5	16	24	6	3				
	2.º	Unica.	12	26	35	17	7				
Pradell	Unico.	Unica.	24	12	4	20	17	4			
Renau	1.º	Unica.	49	46	122	13	111				
	2.º	Unica.	48	43	145	65	45				
	3.º	Unica.	17	43	180	28	64	2			
	4.º	Unica.	12	42	109	38	44	1			
	5.º	Unica.	10	103	132	15	40				
	6.º	Unica.	20	29	118	38	49	7			
	7.º	Unica.	14	36	98	32	47	1			
Reus	1.º	Unica.	18	30	74	33	45	4			
	2.º	Unica.	24	23	104	23	45				
	3.º	Unica.	16	38	84	19	83				
	4.º	Unica.	9	25	102	23	40				
	5.º	Unica.	40	29	59	41	25				
	6.º	Unica.	15	34	86	32	42				
	7.º	Unica.	7	40	102	31	36				
Riera	1.º	Unica.	58	33	5	33	20	15			
	2.º	Unica.	60	36	1	20	22				
	3.º	Unica.	60	46	17	27	10	5			
Riudecañas	1.º	Unica.	28	29	17	27	6				
	2.º	Unica.	5	12	40	27	3	1			
Riudecols	1.º	Unica.	53	62	89	142	87	1			
	2.º	Unica.	72	33	60	159	95				
Riudoms	1.º	Unica.	24	28	39	12					
	2.º	Unica.	6	12	31	40					
Secuita	1.º	Unica.	108	27	56	129	68				
	2.º	Unica.	72	28	68	124	48				
Selva	1.º	Unica.	11	17	19	18					
	2.º	Unica.									
Tamarit	Unico.	Unica.									

PUEBLOS QUE COMPRENDE	DISTRITOS	SECCIONES	Ramón Morera García	Juan Canellas Tomás	Francisco Pi y Margall	José de Suetes Montañal	Pablo Font de Rubial	Pablo Iglesias	Juan Soler	Francisco Viñola	Pablo Font de Rubial
Tarragona	1.º	1.ª	84	134	111	31	21	13	1	2	1
		2.ª	137	107	86	43	41	17			
	2.º	1.ª	95	91	88	28	17	18			
		2.ª	86	106	95	28	13	8			
	3.º	Unica.	96	88	74	26	19	11			
		1.ª	104	152	90	17	21	18			
		2.ª	50	80	68	4	14	6			
		3.ª	31	75	68	12	8	13			
	5.º	1.ª	97	187	122	6	13	4			
		2.ª	80	114	150	15	8	4			
	6.º	1.º	95	71	171	17	9	6			
		2.º	77	108	84	13	29	16			
Torredembarra	1.º	Unica.	18	24	106	3	40	13			
	2.º	Unica.	12	41	115	4	62	24			
Ulldemolins	1.º	Unica.	12	40	49	30	11				
	2.º	Unica.	1	32	34	33	23				
Vitan.ª Escornalbau	Unico.	Unica.	75	23	55	48	22	2			
Vilaseca	1.º	Unica.	52	58	92	43	58				
	2.º	Unica.	54	90	117	52	76				
Vinols	Unico.	Unica.	33	30	24	48	35	15			

Han obtenido votos:
Fernando de Querol, 1.º, Secuita, 1.º, única.
Ramón de Maestú, 1.º, Tarragona, 1.º, 1.ª; **Juan Urquia**, 1.º, ídem, 1.º, 2.ª; **José Herrerías Motaes**, 1.º, ídem, 1.º, 2.ª; **Joaquín Cobies Vilanova**, 1.º, ídem, 1.º, 2.ª; **Antonio Grau Llenas**, 1.º, ídem, 4.º, 2.ª; **Buenaventura Mortés Cami**, 1.º, ídem, 4.º, 2.ª; **Luis Cañellas**, 1.º, ídem, 4.º, 3.ª; **Francisco Llauredó Segalá**, 1.º, ídem, 6.º, 2.ª.
José Gnasch Pijuan, 1.º, Altafulla, 1.º, única.
Pi Margall, 1.º, Cambriils, 1.º, única.
Pedro Fortuny Argilaga, 1.º, Catllar, 1.º, única; **Francisco Pi Assuaga**, 1.º, ídem, 1.º, única.
José Miserachs Tort, 1.º, Reus, 3.º, 2.ª; **Ramón Vidiella Balart**, 1.º, ídem, 5.º, 2.ª; **Claudio Maleras García**, 2.º, Torredembarra, 1.º, única; **Manuel Villacampá**, 1.º, ídem, 1.º, única.
Juan Mari, 1.º, Vilaseca, 2.º, única; **Antonio Rosell Brú**, 1.º, ídem, 2.º, única.
Joaquín Nicolau de Simó, 1.º, Alforja, 2.º, única.
Agustín Sardá, 3.º, Porrera, 1.º, única; **Agustín Sardá**, 7.º, ídem, 2.º, única.
Ruiz Zorrilla, 1.º, Guaiams, único, única.
Ramón Sempau Barril, 3.º, Riudecols, 2.º, única; **Paulino Pallás Latorre**, 1.º, ídem, 2.º, única.

Distrito electoral de Gandesa

PUEBLOS QUE COMPRENDE	DISTRITOS	SECCIONES	Ramón Morera García	Juan Canellas Tomás	Francisco Pi y Margall	José de Suetes Montañal	Pablo Font de Rubial	Pablo Iglesias	Juan Soler	Francisco Viñola	Pablo Font de Rubial
Batea	1.º	Unica.	64	112							
	2.º	Unica.	72	125							
Benisanet	1.º	Unica.		33							
	2.º	Unica.	71	25							
Caseras	Unico.	Unica.	94	42							
Fatarella	1.º	Unica.	149	44							
	2.º	Unica.	9	5							
Flix	1.º	Unica.	38								
	2.º	Unica.	53	20							
	3.º	Unica.	89	77							
Gandesa	1.º	Unica.	88	142							
	2.º	Unica.	98	46							
García	1.º	Unica.	51	43							
	2.º	Unica.		17							
Masroig	1.º	Unica.	3	131							
	2.º	Unica.	22	47							
Miravet	1.º	Unica.	25	53							
	2.º	Unica.	37	87							
Mora de Ebro	1.º	Unica.	56	88							
	2.º	Unica.	15	4							
Mora la Nueva	1.º	Unica.	13	2							
	2.º	Unica.	3	87							
Palma	1.º	Unica.	2	74							
	2.º	Unica.	95	74							
Pinell	1.º	Unica.	94	53							
	2.º	Unica.	52	31							
Pöbla de Masaluca	1.º	Unica.	53	44							
	2.º	Unica.	53	38							
Ribarroja	1.º	Unica.	36	37							
	2.º	Unica.	72	24							
Torre del Español	1.º	Unica.	75	8							
	2.º	Unica.									

Además han obtenido votos:
Cirilo Tarragó, 1.º, Torre del Español, 2.º, única.

Juan Llon, 1, Miravet, 1.º, única.
Francisco Pi Margall, 1, Masroig, 2.º, única.
Sebastián Font Mañé, 13, Gandesa, 1.º, única; 23, Id., 2.º, única.
Vicente Blasco Ibáñez, 7, García, 1.º, única; 13, Id., 2.º, única.
Blasco Ibáñez, 1, Mora la Nueva, 2.º, única.

Tarragona 16 de Abril de 1899.—El Presidente, Fernando de Querol.

Núm. 1240
ADMINISTRACION DE HACIENDA
DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Circular

Seguramente no desconocerá ninguno de los Ayuntamientos de esta provincia que la cobranza del primer trimestre de las contribuciones é impuestos debe principiar el día 1.º de Agosto, y, por lo mismo, no pueden ignorar que para ello es indispensable que los repartos, matrículas, padrones y demás documentos cobratorios, se formen con tiempo suficiente para que puedan aprobarse antes de aquella fecha.

Es indudable que el cumplimiento de dichos servicios, en la forma y en los plazos que los respectivos reglamentos determinan, constituyen la obligación más importante que los Ayuntamientos tienen para con esta Administración, y, por tanto, ella tiene derecho a esperar, y desde luego espera que las referidas Corporaciones, con las respectivas Juntas repartidoras, han de prestarles todo el interés que requieren, evitando injustificados retrasos, que sobre ser siempre perjudiciales hasta para los mismos Ayuntamientos, dan lugar á responsabilidades que es preciso evitar. Esto sentado, no puede explicarse como, á pesar de las excitaciones dirigidas por la Administración á los Ayuntamientos en repetidas circulares, haya algunos, aunque pocos, que no hayan remitido aun determinados documentos relacionados con aquellos servicios y que constituyen la primera parte de los mismos, como son los apéndices al amillaramiento y las actas de los medios acordados para cubrir el cupo de consumos que ninguna dificultad pueden ofrecer y que hace tiempo que debían obrar en la Administración.

Todos los servicios de que se trata tienen grandísima importancia, y, por lo mismo, ninguno de ellos puede ni debe desatenderse; pero hay que reconocer que, entre todos, por cuanto representa la parte principal de la recaudación y requiere mayor suma de trabajo, merece atención especial el de la confección de los repartos de las contribuciones rústica y urbana; los recibos de estas contribuciones han de obrar en poder de los Recaudadores, sin excusa alguna, antes del día 1.º de Agosto, y, por consiguiente, es de absoluta necesidad que los trabajos principien sin pérdida de tiempo, no siendo obstáculo para ello el que no se hayan publicado los repartos generales, pues, teniendo en cuenta las alteraciones hechas en los apéndices, pueden desde luego consignarse los nombres y la riqueza individual, dejando el señalamiento de cuotas que podrá hacerse tan pronto como se publiquen aquéllos, siempre que, conforme ha dispuesto la Dirección general de Contribuciones directas en la circular, fecha 10 del actual, que se ha publicado en el *Boletín oficial* del día 14, se dejen en los impresos dos columnas en blanco para fijar en ellas, en su caso, los recargos extraordinarios que se acuerden.

Lo propio que en los repartos, puede y debe hacerse en las matrículas de la contribución industrial: terminada la constitución de los gremios y hechos los repartos gremiales, se con-

signarán en las matrículas, por el orden y en las casillas correspondientes, los nombres de los industriales, domicilios, industrias y demás circunstancias que el reglamento exige, hasta llegar á la fijación de las cuotas y recargos que deberá quedar en suspenso hasta que se consignen las instrucciones de la Superioridad, conforme dispone la circular de que antes se ha hecho mención; cuidando de que los impresos, como los de los repartos, tengan también dos columnas en blanco con destino á los recargos extraordinarios que se acuerden.

Es aplicable también á los padrones de cédulas personales y de carruajes de lujo, lo dicho respecto á los repartos y matrículas: suspensa por la repetida circular la fijación de las cuotas y recargos, deben adelantarse los trabajos hasta llegar á estas columnas, que como las dos que han de destinarse, en su caso, á los recargos extraordinarios, deben quedar en blanco hasta que se comuniquen las repetidas instrucciones.

Conforme á lo expuesto, la Administración confía en que todos los Ayuntamientos adelantaran cuanto sea posible los trabajos relacionados con los servicios de que se trata, y así se lo recomienda muy eficazmente para que cuando llegue el momento oportuno, puedan terminarse, según las instrucciones que se comuniquen, dentro de los plazos reglamentarios; y en cuanto á los que no han remitido aun los apéndices y las actas de medios, les advierte el disgusto con que ve su injustificada morosidad, y les previene que si no los remiten en el improrrogable plazo de ocho días, adoptará por sí las medidas que estén dentro de sus atribuciones y propondrá al Sr. Delegado la adopción de las que estén reservadas á su superior autoridad, á fin de hacerles cumplir, sin excusa ni pretexto alguno, lo que sin excitación de nadie y sólo ateniéndose á los respectivos reglamentos debieran tener ya cumplido.

Tarragona 15 de Abril de 1899.—El Administrador de Hacienda, Pablo Tello.

Núm. 1241
Don Magín Vilaró Solé, Alcalde constitucional de Conesa.

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, más el 10 por 100 del impuesto transitorio, por un período de uno á tres años, á contar desde el día 1.º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1902, por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 2.583.26 pesetas anuales, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría

municipal para cuantos deseen enterarse.

Conesa 13 de Abril de 1899.—Magín Vilaró.

Núm. 1242
Don Miguel Aguiló Pallarés, Alcalde constitucional de Batea.

Hago saber: Que insiguiendo lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, he resuelto anunciar por el presente edicto la primera subasta del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo de consumos y recargos autorizados, por un período de uno á tres años, comenzando desde el día 1.º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1902, y por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar en esta Casa Consistorial á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar del siguiente al en que se publique el presente en el *Boletín oficial* de la provincia, concluyendo á las doce de la misma, bajo el tipo de 22.168.45 pesetas anuales, más el 2 por 100 del impuesto transitorio, y con sujeción al pliego de condiciones que á disposición de los interesados está de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Batea 14 de Abril de 1899.—Miguel Aguiló.

Núm. 1243
Don José de Ossó Catalá, Alcalde constitucional de Vinebre.

Hago saber: Que al objeto de verificar la segunda subasta para el arriendo, en venta libre, de todas las especies de consumo de este término, comprendida la sal y el alcohol, aguardientes y licores para el año económico de 1899 1900, están señaladas estas Casas Consistoriales el día que haga diez no festivos del siguiente al en que se inserte en el *Boletín oficial*, y horas de once á doce de la mañana.

Que dicha subasta ha de tener lugar por el sistema de pujas á la llana, y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que el importe total de las especies arrendables y recargos autorizados, es el de 8.050.25 pesetas; siendo el tipo mínimo para hacer proposición el de las dos terceras partes de esta cantidad.

Que la fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte del importe por el cual resulte adjudicado el remate, debiendo quedar depositada en la Caja municipal.

Que la garantía necesaria para hacer postura será el 5 por 100 del importe de las dos terceras partes que se señalan como tipo mínimo para el remate, pudiendo depositarse por cualquiera de los medios que autoriza el art. 277 del Reglamento vigente.

Y finalmente, que el remate es tan solo por un año y que se adjudicará á favor del mejor postor.

Vinebre 10 de Abril de 1899.—José de Ossó Catalá.

Núm. 1244
Don Juan Adzerías Freixes, Alcalde constitucional de Cornudella.

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, más el 2 por 100 del impuesto transitorio, por un período de uno á tres años, á contar desde el día 1.º de Ju-

lio próximo hasta el 30 de Junio de 1902, por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 19.293.25 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Cornudella 14 de Abril de 1899.—Juan Adzerías.

Núm. 1245
Don Jaime Montlleó Montlleó, Alcalde constitucional de Porrera.

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un período de uno á tres años, á contar desde el día 1.º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1902, por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 14.501.14 pesetas anuales, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Porrera 10 de Abril de 1899.—Jaime Montlleó.

Núm. 1246
Don Fernando Domenech Galdá, Alcalde constitucional de Molá.

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, más el 2 por 100 del impuesto transitorio, por un período de uno á tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por un año, á contar desde el 1.º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1900, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia y terminará á las doce, bajo el tipo de 4.940.51 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del importe de subasta fijado, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Molá 13 de Abril de 1899.—Fernando Domenech.

Núm. 1247
Don Mariano Serra Manero, Alcalde constitucional de Torre del Español.

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, más el 2 por 100 del impuesto transitorio, por un período de uno á tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por un año, á contar desde el 1.º de Julio próximo

hasta el 30 de Junio de 1900, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el Boletín oficial de la provincia; y terminará á las doce, bajo el tipo de 9.114'99 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del importe de subasta fijado, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Torre del Español 13 de Abril de 1899.—Mariano Serra.

Núm. 1248

Don Francisco Gassó y Folch, Alcalde constitucional de Montroig,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos y recargos autorizados, por un período de uno á tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por un año, á contar desde 1.º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1900, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar del siguiente al en que se publique el presente en el Boletín oficial de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 18.353'34 pesetas, más el 2 por 100 del impuesto transitorio, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del importe de subasta fijado, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Montroig 14 de Abril de 1899. — Francisco Gassó.

Núm. 1249

Don Pedro Musté Torrell, Alcalde constitucional de Prades,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, más el 2 por 100 del impuesto transitorio, por un período de uno á tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por un año, á contar desde el 1.º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1900, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el Boletín oficial de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 8.402'62 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del importe de subasta fijado, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Prades 14 de Abril de 1899.—Pedro Musté.

Núm. 1250

Don Pedro Miró Ferré, Alcalde constitucional de Mora la Nueva,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, más el 2 por 100 del impuesto transitorio

por un período de uno á tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por un año, á contar desde el 1.º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1900, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el Boletín oficial de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 6.533'64 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del importe de subasta fijado, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Mora la Nueva 13 de Abril de 1899. — Pedro Miró.

Núm. 1251

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de San Carlos de la Rápita Formado el padrón de los individuos sujetos al impuesto de cédulas personales para el próximo ejercicio de 1899-1900, estará de manifiesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, durante los cuales podrá ser examinado y producirse las reclamaciones que se crean justas.

San Carlos de la Rápita 15 de Abril de 1899.—El Alcalde, Juan Llanes.

Núm. 1252

Formada la matrícula industrial para el próximo ejercicio económico de 1899-1900, queda de manifiesto al público por espacio de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento, para que pueda examinarse y producirse las reclamaciones oportunas.

San Carlos de la Rápita 16 de Abril de 1899.—El Alcalde, Juan Llanes.

Núm. 1253

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Ginestar Confeccionado el padrón de cédulas personales de este término para el próximo año económico de 1899-1900, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, á fin de que los que se crean perjudicados puedan producir contra el mismo cuantas reclamaciones estimen convenientes.

Ginestar 14 de Abril de 1899.—El Alcalde, Antonio Algueró.

Núm. 1254

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de San Vicente dels Calders Terminada la matrícula industrial de este distrito municipal para el próximo ejercicio económico de 1899-1900, estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, para que pueda ser examinada por los interesados y producir las reclamaciones que crean justas.

San Vicente dels Calders 15 de Abril de 1899.—El Alcalde, Federico Lluch.

Núm. 1255

Terminado el padrón de cédulas personales de este distrito municipal para el próximo ejercicio económico de 1899-1900, estará de manifiesto al público por el término de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento, á fin de que pueda ser examinado por los interesados y producir las reclamaciones que crean procedentes.

San Vicente dels Calders 15 de Abril de 1899.—El Alcalde, Federico Lluch.

Núm. 1256

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Prades Confeccionado el padrón de cédulas personales de esta localidad para el próximo año económico de 1899-1900,

estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, á fin de que se puedan producir contra el mismo cuantas reclamaciones se consideren justas.

Prades 12 de Abril de 1899.—El Alcalde, Pedro Musté.

Núm. 1257

Terminada la matrícula industrial para el año económico de 1899-1900, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días, dentro de los cuales podrán los interesados presentar cuantas reclamaciones tengan por conveniente.

Prades 12 de Abril de 1899.—El Alcalde, Pedro Musté.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 1258

Don José Ricardo Romero Suárez, Juez de primera instancia de la ciudad de Tortosa y su partido.

Por el presente primer edicto que se expide en méritos de diligencias de cumplimiento de ejecución de sentencia dimanantes del juicio de menor cuantía instado por Manuel Conesa Torrent, contra José Torrent Borrás, se sacan por primera vez á la venta en pública subasta las fincas siguientes:

Primera. Una casa en la villa de Uldecona, calle del Carmen, número seis, lindante por su derecha con la de Juan Forcadell, por su izquierda con la de Sebastián Riba y parte posterior con la de Agustín Forcadell; consta de bajos, dos pisos y desván, de antigua construcción, de superficie ciento veinte metros, equivalentes á tres mil ciento cincuenta y seis palmos catalanes, y su valor es de dos mil setecientas pesetas..... 2.700 ptas.

Segunda. Otra casa en la misma villa, calle de Santo Domingo, número quince; lindante por su derecha con la de Antonio Gil, por su izquierda con María Forcadell y detrás con Antonio Gil; de bajos y dos pisos, de superficie ochenta y cinco metros, equivalentes á dos mil doscientos treinta y cinco palmos, de construcción antigua, y de valor mil seiscientas pesetas..... 1.600 ptas.

Tercera. Una heredad situada en el término de Uldecona y partida «Carbonera» ó «Foya Ventalles», lindante al Norte con Lucas Torres, al Sud con camino, al Este con Pascual Fabra y al Oeste con Tomás Sauch, de dos jornales treinta y seis céntimos, de olivos, equivalentes á cincuenta y una áreas sesenta y ocho centiáreas, y de valor seiscientas cincuenta pesetas..... 650 ptas.

Cuarta. Otra heredad en el mismo término y partida que la anterior; lindante al Norte con barranco, al Sud con Manuel Itarte, al Este con Joaquín Romeu y al Oeste con Joaquín Torrent, de superficie dos jornales, de olivos, equivalentes á cuarenta y tres áreas ochenta centiáreas, y de valor trescientas cincuenta pesetas..... 350 ptas.

Quinta. Otra heredad de sembradura, situada en el mismo término y partida del «Arenal»; lindante al Norte con Bautista Castells, al Sud con Manuel Roca, al Este con José Adell y al Oeste con carretera; de superficie un jornal, equivalente á veinte y una áreas noventa centiáreas, y de valor ciento sesenta pesetas..... 160 ptas.

Sexta. Otra heredad en el mismo término y partida «Puig-garret»; lindante al Norte con Lucas Muñoz y José Segarra, al Sud y Oeste con el

río Cenja y al Este con Rafael Guardia, de olivos, de superficie catorce jornales setenta céntimos, equivalentes á tres hectáreas veinte y dos áreas cuarenta centiáreas, y de valor dos mil cuatrocientas noventa pesetas..... 2.490 ptas.

Séptima. Otra heredad sembradura con noria para riego en mal estado, situada en el mismo término y partida del «Torn»; lindante al Norte y Este con viuda de Bautista Serrano, al Sud con Juan Vilanova y al Oeste con carretera; de superficie tres jornales veinte y ocho céntimos, equivalentes á setenta y una áreas ochenta centiáreas, y de valor mil trescientas cincuenta pesetas..... 1.350 ptas.

Se advierte que la subasta tendrá lugar el día veinte y nueve del actual y hora de las doce de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del valor dado á las fincas, y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, ó en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento de dicho valor.

Dado en Tortosa á tres de Abril de mil ochocientos noventa y nueve. —J. Ricardo Romero.—Por M. de S. S., Diego F. Quinzá.

Núm. 1259

CÉDULA DE CITACIÓN

El Sr. Juez de instrucción de este partido, por providencia del día de hoy dictada en méritos de sumario que se instruye sobre falsificación y estafa á virtud de denuncia formulada por la Sucursal del Banco de España en esta plaza, ha mandado se cite á José Marsal, Pedro Llurba, José Llori, José Amill, Antonio Solé, Pablo Homedes, Juan Roig Fortuna y Juan Roig Fatsini, vecinos ó residentes últimamente en Tortosa, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el Boletín oficial, comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración como testigos en la causa referida; apercibiéndoles con la multa de cinco á cincuenta pesetas si dejasen de concurrir.

Tarragona quince de Abril de mil ochocientos noventa y nueve.—El Secretario, Enrique Andreu.

ANUNCIOS

LEY DE ENJUICIAMIENTO CIVIL. —Reformada por la de 21 de Junio de 1880, el Real decreto de 3 de Febrero de 1881 y las reformas que en la misma introdujo la de 11 de Mayo de 1888 y anotada hasta la fecha.—Precio: cuatro pesetas.

LEY Y REGLAMENTO DE RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJERCITO.—En rústica, dos pesetas.

LEY MUNICIPAL.—En rústica, una peseta.

LEY Y REGLAMENTO DEL TIMBRE DEL ESTADO.—En rústica, una peseta.

NOVISIMO REGLAMENTO DE CONSUMOS DE 11 DE OCTUBRE DE 1898.—Precio: una peseta.

De venta en la Administración de este BOLETIN.